

SENTENCIA ACLARATORIA

VISTOS:

Los autos caratulados **“RODRIGUEZ ANDREA MARIELA Y OTROS S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS”**, y el pedido de aclaratoria formulado en relación a la sentencia dictada el día 27/11/2025, y

CONSIDERANDO:

I. Que el **artículo 148 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro (Ley 5777)** autoriza al tribunal a aclarar conceptos oscuros, corregir errores materiales u omisiones en sus pronunciamientos, siempre que ello no importe modificar el fondo de lo resuelto.-

II. Que del análisis del pronunciamiento cuya aclaración se solicita, se advierte la existencia de una omisión en la parte resolutive, toda vez que no se individualiza de manera expresa y precisa a las personas a quienes se les concedió el Beneficio de Litigar sin Gastos, ni a los sujetos pasivos de dicha acción, circunstancia que torna necesaria la presente aclaración.-

III. Que de las constancias obrantes en autos surge con claridad la correcta individualización de las partes, tratándose de un yerro meramente formal que no afecta el contenido sustancial de lo decidido.

Por ello,

RESUELVO:

1. ACLARAR la sentencia dictada el día 27/11/2025, dejándose establecido que el punto resolutive correspondiente quedará redactado de la siguiente manera:

RESUELVO: Otorgar parcialmente el beneficio de litigar sin gastos a favor de **MENDEZ, GERMÁN ADRIÁN**, DNI N.º **23.786.975**, y **RODRÍGUEZ, ANDREA MARIELA**, DNI N.º **25.711.897**, a fin de accionar por daños y perjuicios contra **WISPCIPO Y ISP EL MAITEN**, siendo sus titulares los señores **JOHANA ELIZABET MENDEZ CUIT 27-32544782-1** y **ALDO GUSTAVO BASCUR CUIT 20-3000198-7**, comprendiendo en forma parcial los gastos correspondientes al trámite

por el cual se peticiona el mismo.-

2. MANTENER incólume el resto del pronunciamiento, en cuanto no ha sido objeto de aclaración.

3. Notifíquese.-